

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO

NOMBRE DEL CENTRO: AGS SUR DE CÓRDOBA

Nº EXPEDIENTE: C.C. 1024/2022, Nº SIGLO Nº 990/2022 CCA +6.-IIUXPT

NOMBRE DEL EXPEDIENTE: ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA ESPECIALIDADES MEDICAS SUSCEPTIBLE DE SER FINANCIADO POR FONDOS EUROPEOS EN CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Nº LOTE Y TÍTULO: LOTE 1, ASPIRADOR DE SECRECIONES

INDICE.

1. ANTECEDENTES.	2
2. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD EXPRESADA POR EL CENTRO SANITARIO.	2
3. APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES OBJETIVAS EN EL ORDEN DE PRELACIÓN ESTABLECIDO EN EL AM.	2
3.1. Mayor puntuación global obtenida en el AM.	3
4. CONCLUSIÓN.....	3

1. ANTECEDENTES.

Con fecha de hoy se firma una memoria justificativa de la necesidad de suministro de equipamiento por parte del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba (se adjunta).

Según consta en el apartado 6.1 del ANEXO 2 al Cuadro Resumen, en el acuerdo marco (AM) indicado en el título de este informe los contratos basados se adjudicarán sin nueva licitación atendiendo a una serie de condiciones objetivas que se deben aplicar en el orden de prelación concreto que se establece en el AM.

Teniendo ello en cuenta, y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 6.1 del ANEXO 2 al Cuadro Resumen, el objetivo de este informe es:

- **Motivar de forma razonada la aplicación del orden de prelación establecido, así como qué condición objetiva da respuesta a la concreta necesidad del órgano de contratación.**
- **Justificar, tras el análisis de las condiciones objetivas en el orden de prelación establecido, qué oferta u ofertas, de las que dan cumplimiento a las condiciones objetivas, no dan respuesta a la necesidad concreta expresada por el órgano de contratación.**
- **Justificar la selección de la empresa adjudicataria, a través de una adecuada exposición de los aspectos técnicos y/o de calidad aplicados en base a la condición objetiva escogida (diferente a la máxima puntuación total obtenida en el acuerdo marco), según el orden de prelación establecido.**

2. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD EXPRESADA POR EL CENTRO SANITARIO.

El Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba indica en su memoria justificativa que requiere **15 equipos del LOTE 1, “ASPIRADOR DE SECRECIONES”**, que deben contener aspectos fundamentales para su completa utilidad y que se detallan como “Requisitos mínimos” en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES OBJETIVAS EN EL ORDEN DE PRELACIÓN ESTABLECIDO EN EL AM.

Según consta en el apartado 6.1 del ANEXO 2 al Cuadro Resumen, en el AM indicado en el título de este informe, los contratos basados se adjudicarán sin nueva licitación atendiendo a las siguientes condiciones objetivas en el orden de prelación que se indica:

ID.	Condición Objetiva
1.	Mayor puntuación global obtenida en el acuerdo marco
2.	Mayor puntuación en el ciclo de vida en el acuerdo marco
3	Menor plazo de entrega
4.	Mayor plazo de vida útil del equipo
5.	Mayor puntuación en el criterio Medioambiental y de sostenibilidad energética en el acuerdo marco
6.	Aspectos técnicos

En cumplimiento de lo establecido en el AM, y teniendo en cuenta la necesidad expresada por el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba que se adjunta, se aplican a continuación dichas condiciones objetivas:

3.1. Mayor puntuación global obtenida en el AM.

La oferta, de las adjudicatarias del AM, que tiene mayor puntuación global en el AM es:

- **PRODUCTOS MEDICINALES MEDELA, S.L. – Oferta Base 710003 (Puntuación global en el AM = 100 puntos).**

En base a lo establecido en el apartado 2 del presente informe, esta oferta Sí da respuesta a la necesidad del centro sanitario.

Dado que la oferta con mayor puntuación global en el AM Sí da respuesta a la necesidad del centro sanitario, NO procede considerar las siguientes condiciones objetivas.

4. CONCLUSIÓN.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el presente informe, puede concluirse:

- 1) Se considera justificada la adjudicación del contrato basado sin nueva licitación.
- 2) Queda motivada de forma razonada la aplicación del orden de prelación establecido, así como la condición objetiva que da respuesta a la necesidad del centro sanitario, y que en este caso, es la CONDICIÓN OBJETIVA Nº 1 “Mayor puntuación global obtenida en el acuerdo marco”.
- 3) Queda justificado, tras el análisis de las condiciones objetivas en el orden de prelación establecido, que las ofertas que cumplen cada una de las condiciones objetivas dan respuesta a la necesidad expresada por el centro sanitario.
- 4) Que la oferta **PRODUCTOS MEDICINALES MEDELA, S.L. – Oferta Base 710003** es la que obtiene mayor puntuación en la CONDICION OBJETIVA Nº1 entre las que dan respuesta a la necesidad del centro sanitario.

Con todo ello, se propone la adjudicación del contrato basado a:

PRODUCTOS MEDICINALES MEDELA, S.L.

Y para que así conste, firma la presente,

En Cabra, a fecha de la firma electrónica

Rafael Jesús Bautista Mesa
Director Económico-Administrativo y de SSGG
AGS Sur de Córdoba